

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 103/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/6220/2021 de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	15757

Documental recibida el siete de octubre del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 10, fracción I¹, 11, párrafo segundo², en relación con el 59³ y 67, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.

Además, con apoyo en el artículo 278⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁶ de la Ley Reglamentaria, se autoriza a costa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición de las copias simples que solicita de los

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

²**Artículo 11.** (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

³**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴**Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...).

⁵**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁶**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

alegatos que pudieran presentar los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como de cualquier constancia o documento que obre en autos, las cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos.

Se apercibe a la promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias requeridas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al presente asunto sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se requiere a la promovente, para que a la brevedad posible solicite una cita conforme a los artículos Noveno⁷ y Vigésimo⁸ del **Acuerdo General de Administración** número **II/2020** del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

⁷**Acuerdo General de Administración II/2020**

ARTÍCULO NOVENO. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁸**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia del presente medio de control constitucional abstracto, con fundamento en el artículo 282⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9¹⁰ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de octubre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, en la acción de inconstitucionalidad **103/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. SRB/JHGV. 5

⁹**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹⁰**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T21:08:29Z / 14/10/2021T16:08:29-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	33 4b 9f 6d 59 cc 20 21 7e 9a 71 8e 73 ca f8 7c 69 a4 67 8a b5 c9 7b a7 28 f8 ae 85 07 27 c4 6a 6e 83 42 68 e0 9a 02 b4 a6 fc 1a 46 84 1c 52 92 db 89 37 44 97 0e 5f 3d dd 19 49 36 8d 96 cc d2 fa 03 e1 09 dc 46 27 90 d0 84 94 a8 d6 88 e0 c6 80 4f 52 1e 10 00 dd be 9a ef 19 30 6d 50 cd 61 53 29 c2 49 67 cd 54 c8 77 6b 01 e5 71 ad 93 dc 68 d8 68 6f c6 b4 75 49 3f 1d 29 e8 62 b3 64 b9 f9 44 73 88 01 6d ad 84 d3 21 f5 da d6 48 ff 22 9f 4f 09 a2 a1 e9 84 d9 2c a4 ae a6 a3 c3 80 7f e4 db a7 98 dd f5 ac 04 f1 ca 90 91 58 56 5b 2c 20 f0 d8 01 2e a2 2e 75 01 4f d9 03 7b f4 b9 c5 9b af 2b 87 b9 dd 72 70 9c ce 77 3c 59 73 8d 41 4a 2e 8d 26 30 30 4f 72 1f 74 aa 51 c7 71 15 6d 58 12 6f cc 41 2f aa 6f 9a cb b1 c2 04 35 89 3e bc de 74 87 1a f8 79 b5 b7 3a a1 86 55 ec b0 a8			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T21:08:29Z / 14/10/2021T16:08:29-05:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T21:08:29Z / 14/10/2021T16:08:29-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4162341			
	Datos estampillados	943C4A19BD6FAB5EA2B8AF717DD192F999EFF7C874FCD4AF7C3499EADE2FA7D1			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T16:03:38Z / 14/10/2021T11:03:38-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a9 a6 c5 1e 97 a5 2b 72 92 50 b8 ad 31 96 99 a0 32 d0 98 6a 8d 31 b2 47 47 ad 1c 3a e7 eb 3a bd 0c 34 54 f4 ab 75 a6 6b 1c 66 fe 49 a0 cc 7e 3d eb d5 ba dd af 68 cd aa e4 86 d5 c4 24 1a 7a 14 67 5f 18 e4 3f 9f db 57 f2 62 e1 9a e4 64 15 bf d1 36 91 88 90 d4 93 76 46 a2 04 dd c9 d2 8f 51 21 18 e8 67 bc e7 6f b7 07 1e 9b 12 36 7f 74 9f 40 5c bf eb 7d de f2 d3 bf 20 aa 17 f5 70 de a9 02 3e 2d 38 27 9e c0 00 92 d9 22 74 9a b7 82 a5 ab 36 4e 1e df 79 5c 52 8f 88 df b7 a4 d6 c0 fe 66 68 1e 12 b7 27 cd 98 b5 bf 04 f3 ac f7 ae ca 9c 86 52 91 32 de 45 23 b5 95 5b be 27 0a 3f 9c 1e eb 98 1b 00 15 a9 bf f8 75 c0 b5 6a b5 3c 1a f7 f0 9d 8c 63 61 15 03 f8 10 f0 cb 55 68 56 f2 d8 62 c8 4c f2 ae fb 7a fd a3 21 41 f0 cd 93 22 de 0e 8c c3 f2 3c d0 37 a8 fa e5 8f cb d6 42 b7			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T16:03:38Z / 14/10/2021T11:03:38-05:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T16:03:38Z / 14/10/2021T11:03:38-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4159876			
	Datos estampillados	8D1E746435BFFE6847664820362A1DEA799C8CF9CE054E0A9535A5207AC2DA3B			